CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO (Cádiz)
Ejercicio 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para 2013, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

El municipio se encuentra situado en la provincia de Cádiz a 99 kilómetros de la capital. Tiene una población, a 1 de enero de 2012, de 7.196 habitantes, según los datos del Instituto Nacional de Estadística.

En el ejercicio 2012 del Ayuntamiento dependen el Patronato Municipal de Juventud y Deportes y la Sociedad Municipal de Desarrollo Puerto Serrano. El Organismo Autónomo se liquidó en mayo de 2012 y el Pleno acordó su disolución por acuerdo de 14 de enero de 2014. La empresa es una sociedad sin actividad, sin embargo no se han iniciado los trámites para su disolución.

Para la gestión de determinados servicios la Corporación ha formado parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, del Consorcio Vía de Medioambiente, de la Fundación Vía Verde y del Consorcio Bahía de Cádiz.

El alcance del trabajo y la aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría en la fiscalización realizada se ha visto condicionados por las siguientes **limitaciones al alcance**:

-No se ha podido concluir sobre la razonabilidad de los saldos de las cuentas de deudores, de acreedores y de dos entidades financieras. La falta de confirmación de los saldos solicitados de dos de los cuatro deudores, por importe de 518 m€, de dos de los quince acreedores, por importe de 2.628 m€, así como las diferencias sin conciliar por importe de 880 m€, determinan el no poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos de las cuentas en las que se reflejan. No se han recibido respuestas de las entidades financieras (Caixa y Banco de Santander), por el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2012, de los préstamos recibidos.

-No se ha implantado el registro de facturas con el carácter previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; de tal manera que no se puede conocer el número y estado de tramitación de las facturas que se han podido presentar en el ejercicio 2012.

- No se conocen las causas o pleitos en los que pueda estar incursa la Corporación, al no atender al requerimiento de información realizado por la Cámara.

-No se han podido verificar los expedientes que sustentan las operaciones relativas a:

-El convenio por el que se rige la encomienda de gestión para la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos.
-Los valores incluidos en el Inventario de Bienes y su correspondencia con el Balance.

-Las modificaciones presupuestarias.
-El seguimiento y control de los proyectos de gastos con financiación afectada.
-El importe pendiente a 31 de diciembre por los aplazamientos concedidos por la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

Las **conclusiones y Recomendaciones** más significativas se presentan a continuación:

1 El trabajo realizado sobre el sistema de control interno, las limitaciones al alcance, así como las conclusiones que se señalan a continuación, han puesto de manifiesto deficiencias e irregularidades que impiden garantizar la fiabilidad de los estados contables de la Corporación, su coherencia interna, la integridad de las transacciones realizadas y el control y salvaguarda de los activos. Por todo ello, los estados y cuentas analizados no informan de la situación económico-financiera, presupuestaria y patrimonial de la Corporación.

La plaza de secretario-interventor no está cubierta por personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

2 Se incumple el artículo 22.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, en el que se establece que, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento. Al aprobar la corporación el presupuesto el 29 de noviembre de 2012, ya no se trataría tan solo de una inacción de la Corporación en orden al cumplimiento de la citada Ley de Presupuestos, sino de una acción en positivo, al aprobar un presupuesto directamente contrario a la citada norma.

3 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 se aprueba y se remite a la Administración General del Estado fuera del plazo legalmente establecido, presentando un resultado presupuestario y un remanente de tesorería negativos de -367 m€ y -5.515 m€, respectivamente. No se han tomado las medidas establecidas en el art. 193 del TRLRHL.

4 La Cuenta General se aprueba con posterioridad al plazo legalmente establecido, no siendo rendida a la Cámara de Cuentas y sin que la misma contenga la información que establece la regla 98 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad Local (ICAL).

El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto, así como en la preparación y rendición de la Cuenta General, evidencia carencias en la planificación de la actividad municipal que limitan la utilidad del presupuesto como instrumento necesario para la ejecución de una gestión municipal ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico.

5 En el ejercicio se han tramitado, al menos, 310 reparos que, en su mayoría, corresponden al incumplimiento de la orden de prelación de pagos. Además, se reparan pagos realizados mediante cheque; por la inexistencia de procedimiento; por la contratación de personal sin cobertura presupuestaria, etc.

6 La concesión y orden de pago de una subvención, por importe de 8.287 €, ha supuesto una salida injustificada de fondos públicos contraria a las Leyes presupuestarias y contables.

La orden de pago fue adoptada por el Primer Teniente de alcalde con pleno conocimiento del carácter injustificado de dicha salida, tras el informe emitido por la interventora y el Tesorero municipal incurriendo ante un posible supuesto de responsabilidad contable.

En relación a los contratos del personal laboral temporal, se podría estar ante un supuesto de indicios de responsabilidad contable si estos contratos no respondieron a una contraprestación de utilidad pública de carácter "excepcional, urgente e inaplazable", dada la prohibición general para contratar recogida en la Ley de Presupuestos para 2012.

7 Los gastos de personal representan el 51% del total de las obligaciones reconocidas netas de la liquidación del presupuesto de 2012, ascendiendo a 2.817 m€.

El Ayuntamiento no dispone de una relación de puestos de trabajo, incumpliendo así el art. 74 del EBEP, que obliga a las administraciones públicas a estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, en los que se incluya, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

La plantilla municipal está formada por 83 plazas (19 están vacantes). De las plazas ocupadas, corresponde a personal funcionario un 30% (19), del que el 89% (15) corresponde a la policía local. De las plazas ocupadas por personal laboral, el 53%, es personal laboral de servicios sociales.

No existe correlación entre los créditos del capítulo 1 "gastos de personal" (3.518 m€) y el Anexo de personal (1.682 m€), lo que se debe al elevado número de contrataciones laborales temporales.

8 Las previsiones del presupuesto de ingresos se pueden considerar excesivas, ya que el grado de ejecución solo alcanza el 58%. Esta práctica ha permitido una ejecución del presupuesto de gastos del 76%, lo que está ocasionando tensiones de la tesorería, al disponer de crédito presupuestario pero no de efectivo para su realización

9 No se han realizado los informes trimestrales de morosidad, que se han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, relativos al ejercicio 2012. Ni se dispone de un plan de tesorería en el que se incluya información relativa a la previsión de pago a proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, tal y como establece el apartado 6 del art. 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10 La Corporación se acogió al RDL 4/2012, de 24 de febrero, y al RDL 7/2012, de 9 de marzo, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. El reintegro de las cantidades incluidas en el plan por importe de 1.348 m€ se realiza a través de retenciones en la Participación en los Tributos del Estado (PIE).

El Pleno de la Corporación aprueba un Plan de Ajuste fuera del plazo previsto legalmente y que es calificado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública como desfavorable.

11 La Corporación realiza arqueos de caja periódicos, pero no se encuentran debidamente firmados. Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija no se ajustan a lo establecido en el art. 190 del TRLRHL, ni a la Base 21 de su presupuesto.

12 La Corporación no dispone de información del criterio aplicado en el ejercicio 2012 para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación. Esta situación conlleva que no tenga un control del importe del importe de dudoso cobro y, por tanto, del remanente de tesorería.

13 No se realiza un seguimiento de los gastos con financiación afectada (bien a partir de un módulo de seguimiento y control de los mismos, bien de forma manual), lo que provoca que no se conozca el exceso de financiación afectada al cierre del ejercicio 2012, ni las desviaciones de financiación del ejercicio. Esta circunstancia afectará a la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito al ejercicio siguiente.

14 No se dispone de un Estado de la Deuda. La Corporación no ha informado de la deuda mantenida con otros organismos, que de acuerdo con las pruebas realizadas, asciende al menos a 2.053 m€. A esta cantidad habría que añadirle la deuda con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

15 En los informes emitidos por la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria referido al presupuesto y a la liquidación, en el ejercicio 2012, se señala el incumplimiento de dicho objetivo.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.